



# JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES SESIÓN 2

# EVOLUCIÓN COGNITIVA NIÑOS Y ADOLESCENTES

## TEORÍA DEL DESARROLLO COGNITIVO Jean Piaget

### 1 SENSORIO-MOTORA (0-2 AÑOS)



Aprendizaje mediante los sentidos e interacción con objetos.

### 2 PRE-OPERACIONAL (2-7 AÑOS)



Desarrollo de la función simbólica, lenguaje oral y escrito.

### 3 OPERACIONES CONCRETAS (7-12 AÑOS)



Operaciones mentales simples como la reversibilidad

### 4 OPERACIONES FORMALES (12 AÑOS – ADULTEZ)



Pensamiento lógico, abstracto, inductivo y deductivo.

# LA DELINCUENCIA ADOLESCENTE FACTORES

## LA DELINCUENCIA SE APRENDE

El comportamiento delictivo interviene cuatro mecanismos interrelacionados:

- 1) la asociación diferencial con personas que muestran hábitos y actitudes delictivos,
- 2) la adquisición por el individuo de definiciones favorables al delito,
- 3) el reforzamiento diferencial de sus comportamientos delictivos, y
- 4) la imitación de modelos prodelictivos.

# LA DELINCUENCIA ADOLESCENTE FACTORES

RASGOS Y CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES QUE PREDISPONEN AL DELITO

Teoría general de la tensión, que señala la siguiente secuencia explicativa de la relación entre estrés y delito:

- a) Diversas fuentes de tensión pueden afectar al individuo, entre las que destacan la imposibilidad de lograr objetivos sociales positivos, ser privado de gratificaciones que posee o espera, y ser sometido a situaciones aversivas ineludibles.
- b) Como resultado de las anteriores tensiones, se generaría en el sujeto emociones negativas que como la ira energizan su conducta en dirección a corregir la situación.
- c) Una posible acción correctora contra una fuente de tensión experimentada es la conducta delictiva.
- d) La supresión de la fuente alivia la tensión y de ese modo el mecanismo conductual utilizado para resolver la tensión se consolida.

# LA DELINCUENCIA ADOLESCENTE FACTORES

ACTIVIDADES DELICTIVAS ES EL RESULTADO DE LA RUPTURA DE LOS VÍNCULOS SOCIALES

Los contextos principales en los que los jóvenes se unen a la sociedad:  
la familia, la escuela, el grupo de amigos y las pautas de acción convencionales, tales como las actividades recreativas o deportivas.

El enraizamiento a estos ámbitos se produce mediante cuatro mecanismos complementarios:

El apego, o lazos emocionales de admiración e identificación con otras personas, el compromiso, o grado de asunción de los objetivos sociales, la participación o amplitud de la implicación del individuo en actividades sociales positivas (escolares, familiares, laborales...), y las creencias o conjunto de convicciones favorables a los valores establecidos, y contrarias al delito.

# LA DELINCUENCIA ADOLESCENTE FACTORES

La criminología del desarrollo, concibe la delincuencia en conexión con las diversas etapas vitales por las que pasa el individuo, especialmente durante los periodos de su infancia, adolescencia y juventud.

La persistencia en el delito va a depender esencialmente de la estabilidad que presenten las tendencias antisociales, como resultado de un intensivo y prolongado proceso de aprendizaje.

Finalmente, el desistimiento o abandono de la carrera delictiva se va a producir en la medida en que el joven mejore sus habilidades para la satisfacción de sus objetivos y deseos por medios legales y aumenten sus vínculos afectivos con parejas no antisociales (lo que suele ocurrir al final de la adolescencia o en las primeras etapas de la vida adulta).

## OBJETIVO DEL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES.

En diciembre de 2005 se reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y se reconoció la justicia penal para adolescentes como este sistema en el cual se resolverán los delitos cometidos por ese grupo poblacional, y también se establecieron derechos como el debido proceso estableciéndose como un sistema de responsabilidad penal especializado que exige la protección cuidadosa, estricta y reforzada de los derechos de los adolescentes, y que presupone ciertas consideraciones relacionadas con el trato que el ordenamiento jurídico da a los individuos en sus diversas etapas de desarrollo personal, y con el funcionamiento del sistema penal que resulta “modalizado” en virtud de la edad.

Esta diferenciación se debe dar en todas las interacciones de niños, niñas y adolescentes, pero con mayor rigurosidad cuando un adolescente interactúa con los aparatos del sistema de justicia, ya que los principios, fines, procedimientos y sanciones deben ser especializados, atendiendo a la protección de derechos humanos, reinserción y rehabilitación social (en caso de ser necesario), establecer medidas para proteger a los menores de edad y ellos, al estar en su etapa de desarrollo físico y emocional, deben tener un trato diferenciado velando en todo momento por la protección a la integridad e interés superior del adolescente.

lo anterior toda vez que las personas que delinquen a tan temprana edad comparten ciertas características tal y como son la presencia de grupos delictivos en su comunidad, la ausencia de padres, entre otros hechos, los cuales repercuten al correcto desarrollo del joven debido a que empieza a normalizar e imitar ese tipo de conductas en virtud de que las considera normales”.

Fundamento Constitucional. Artículo 18. Parrafo cuarto.

## INTERNAMIENTO O PRISIÓN PREVENTIVA

### LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

**Artículo 164.** Internamiento El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos ( ver articulo)

**Artículo 119.** Medidas cautelares personales fracción XII

El Juez de Control para Adolescentes, previo debate, puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente.

Las medidas cautelares se podrán modificar, sustituir o revocar en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia firme.

**Art.120. p.s.-** Al imponer las medidas cautelares el Órgano Jurisdiccional deberá considerar el criterio de mínima intervención, idoneidad y proporcionalidad según las circunstancias particulares de cada adolescente.



**Art.121.-** La Revisión de la medida cautelar de internamiento preventivo La medida cautelar de prisión preventiva deberá ser revisada mensualmente, en audiencia, por el Juez de Control. En la audiencia se revisarán si las condiciones que dieron lugar a la prisión preventiva persisten o, en su caso, si se puede imponer una medida cautelar menos lesiva.

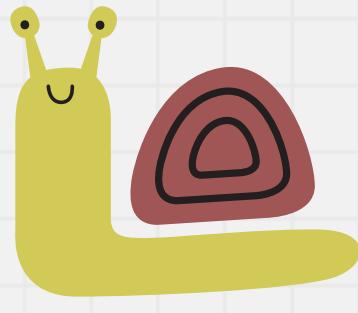
**Art.122. Reglas para la imposición del internamiento preventivo**

A ninguna persona adolescente menor de catorce años le podrá ser impuesta la medida cautelar de prisión preventiva.

**... párrafo cuarto.** - La prisión preventiva se aplicará hasta por un plazo máximo de cinco meses. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, la persona adolescente será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.

**... párrafo Quinto.** - No se aplicarán a las personas adolescentes los supuestos de prisión preventiva oficiosa establecidos en el artículo 19 de la Constitución.

**Artículo 123.** Máxima prioridad en la tramitación efectiva del procedimiento en que el adolescente se encuentre en internamiento preventivo A fin de que el internamiento preventivo sea lo más breve posible, el Ministerio Público y los Órganos Jurisdiccionales deberán considerar de máxima prioridad la tramitación efectiva de los casos en que una persona adolescente se encuentre sujeta a esta medida cautelar.





## **Artículo 145.** Reglas para la determinación de Medidas de Sanción párrafo octavo...

La duración máxima del internamiento podrá ser de hasta cinco años en los casos de homicidio calificado, violación tumultuaria, en los casos de secuestro; hechos señalados como delitos en materia de trata de personas y delincuencia organizada.

## **Artículo 146.-** sanción privativa de la libertad en casos de intervención a título de participación

...ley señale como delito a título de participe, solo se podrá imponer hasta tres cuartas partes del límite máximo de la medida de sanción privativa de la libertad que esta Ley establece, de acuerdo con el grupo etario al que pertenece.

## **Artículo 147.-**sanción privativa de la libertad en casos de concurso de delito En los casos de concurso ideal o real de delitos se impondrá a la persona adolescente la medida de sanción privativa de la libertad correspondiente por el delito que prevea la punibilidad más alta, excluyéndose las medidas privativas de libertad por los delitos restantes.

## **Artículo 165.** Cómputo de la duración del internamiento



DERECHOS Y DEBERES  
DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES  
ART.34 LNJPA

DERECHOS DE LAS  
PERSONAS  
ADOLESCENTES  
SUJETAS AL SISTEMA

ART. 35 AL 45

# DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES EN PRISIÓN PREVENTIVA O INTERNAMIENTO

## ARTÍCULO 46 AL 58 LNJPA

# LA PRESCRIPCIÓN ART.

Plazos especiales de PRESCRIPCIÓN. - Artículo 109 a la 112

Artículo 117. Duración del proceso para adolescentes Desde la vinculación a proceso hasta el dictado de la sentencia no podrá transcurrir un plazo mayor a seis meses, salvo que la extensión de dicho plazo sea solicitada por la persona adolescente por serle benéfica.

Artículo 118. Del procedimiento Las etapas del procedimiento penal para adolescentes serán las que prevé el Código Nacional, el cual se regirá por las normas contenidas en esta Ley y supletoriamente por las del Código Nacional.



GRACIAS POR  
SU ATENCIÓN